



Institución Educativa "José Eusebio Caro"

Popayán – Cauca

Nit: 800.046.335-2 - Código Dane: 1190010000
Aprobada por decreto No. 139 de Agosto 6/03
Calle 5 No. 36-00 / Chuni

Sedes: San José

Los Campos

Chuni

Las Palmas

Teléfonos: 8388775 – 8302255

ACTO DE CORRESPONSABILIDAD

PROTOCOLO DE MATRICULA VALIDADO PARA GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO

Artículos 20 – 21 y 72 del manual de convivencia institucional. Artículo 96 ley 115 de 1994 - Artículo 10 ley 1098 de 2006

INFORMACIÓN DEL ESTUDIANTE

Nombres y Apellidos del Estudiante: _____

Sede de matrícula: Principal Chuni Las Palmas Los Campos San José

Grado de matrícula: _____ Jornada: Mañana Tarde

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO:

Fecha: Día ____ Mes ____ Año ____ Lugar: Pais _____ Departamento _____ Municipio _____

DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

Tipo de Documento: Registro Civil Tarjeta de Id. Cedula de C. Otro No. _____ Género: Masculino Femenino

No. _____ Departamento de Expedición: _____ Municipio de Expedición: _____

RESIDENCIA Y TELÉFONO:

Departamento: _____ Municipio: _____ Dirección: _____ Barrio: _____

Zona: Urbana Rural Telefono móvil: _____ E-mail: _____

INFORMACIÓN DE LOS PADRES O ACUDIENTE DEL ESTUDIANTE

Nombre de la Madre: _____ No. Cédula: _____

Ocupación: _____ Teléfono Móvil: _____ E-mail: _____

Nombre del Padre: _____ No. Cédula: _____

Ocupación: _____ Teléfono Móvil: _____ E-mail: _____

Nombre del Acudiente (si lo hay, diferente a padres): _____ No. Cédula: _____

Parentesco del acudiente con el estudiante: _____ Ocupación: _____

Dirección: _____ Teléfono Móvil: _____ E-mail: _____

MARCO LEGAL DE LA PERMANENCIA Y LA CORRESPONSABILIDAD

El artículo 96 de la ley 115 de 1994, se refiere a la permanencia en el establecimiento educativo de los estudiantes la cual está condicionada por lo dispuesto en el Título II del manual de convivencia escolar, en el cual se establecen las condiciones de ingreso, permanencia y retiro de los estudiantes, condiciones que serán aceptadas por los padres de familia y estudiantes al aceptar y formalizar su matrícula con la firma del presente ACTO DE CORRESPONSABILIDAD.

La corte constitucional en la tutela 534 de 1994 reconoce que el derecho a la educación no es un DERECHO ABSOLUTO sino un DERECHO DEBER que exige a todos DEBERES, por lo tanto las instituciones educativas podrán exigir a los estudiantes y padres de familia o acudientes EL COMPROMISO DE CORRESPONSABILIDAD del cual se refiere el artículo 67 de la constitución política de 1991, para hacer que sean cumplidos cabalmente todos los derechos, deberes y obligaciones de los padres de familia a que se refiere el manual de convivencia, en la formación integral de los estudiantes en todos sus aspectos académicos, personales y sociales a que se refiere el decreto 1290 de 2009.

La ley 1098 de 2006 en su artículo 10 define LA CORRESPONSABILIDAD como la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección. La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado. No obstante, lo anterior, instituciones públicas o privadas obligadas a la prestación de servicios sociales, no podrán invocar el principio de la corresponsabilidad para negar la atención que demande la satisfacción de derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes.

La ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 de 2013 determinan la necesidad de establecer una ruta de atención integral para la convivencia escolar la cual debe ser acompañada por los protocolos que garanticen el cumplimiento del debido proceso en la atención de las situaciones tipo I, tipo II y tipo III. Entre otras, la reglamentación de los pasos del debido proceso desde la formalización de la matrícula a través de este ACTO DE CORRESPONSABILIDAD, hasta la sanción por parte del consejo Directivo que expresa el cambio de espacio pedagógico según lo demuestran las evidencias del debido proceso con la cancelación del ACTO DE CORRESPONSABILIDAD por su respectivo incumplimiento.

En el día de hoy, los suscritos y abajo firmantes nos presentamos de manera VOLUNTARIA a la institución educativa JOSE EUSEBIO CARO, para firmar la matrícula de ingreso de mi hijo(a), según protocolo P-IEM01, el cual lo (a) acredita como estudiante regular de la misma y lo ingresa al sistema educativo y proceso de formación integral que nos ofrece el PEI de la institución.

Yo, como acudiente responsable, mayor de edad y con capacidad de comprometerme, aceptando que desde ahora hacemos parte de la comunidad educativa como lo indica el artículo 2 del manual de convivencia institucional y reconociendo con mi acudido que de manera bilateral tenemos DERECHOS, DEBERES, LIBERTADES Y OBLIGACIONES que nos exigen salvaguardar siempre la integridad en beneficio de la institución y reconozco que:



Institución Educativa "José Eusebio Caro"

Popayán – Cauca

Nit: 800.046.335-2 - Código Dane: 1190010000
Aprobada por decreto No. 139 de Agosto 6/03
Calle 5 No. 36-00 / Chuni

Sedes: San José

Los Campos

Chuni

Las Palmas

Teléfonos: 8388775 – 8302255

Lo dispuesto en EL MANUAL DE CONVIVENCIA VIGENTE, es pertinente para la formación integral de mi hijo (a) o acudido (a) el cual ACEPTO con sentido de responsabilidad ética, derecho a la igualdad, a la inclusión, destacando y reconociendo que el derecho general de la comunidad prima sobre el particular. Derechos contemplados en el código de la infancia y la adolescencia llamado ley 1098 de 2006, y que tendremos destacado cuidado de cumplir, pues en su defecto asumimos las consecuencias de la ley institucional y del debido proceso relacionado en el manual de convivencia institucional.

"Declaro que conozco por parte de los directivos de la institución educativa, lo dispuesto en los artículos de la ley 1098 del 2006" Artículo 14, la responsabilidad parental: "es un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento crianza de los niños (a) y los adolescentes durante su proceso de formación" Artículo 15, ejercicio de los derechos y responsabilidades." Es obligación de la familia, de la sociedad y del estado; formar a los niños (a) y los adolescentes en el ejercicio responsable de sus derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. El niño (a) o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo" Artículo 39, obligaciones de la familia. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada.

Los padres de familia están OBLIGADOS según lo dispuesto en el manual de convivencia institucional, a asistir a todas las citaciones, reuniones, talleres, conferencias y actividades que programa el plantel, se comprometen a ser leales con las institución educativa colaborando en todo lo que concierne a la formación integral de sus hijos(a); deben velar por el rendimiento académico personal y social del (a) estudiante que estará de acuerdo a las exigencias de su grado, evitando el facilismo y las disculpas no certificadas; inculcarán las condiciones de convivencia social, el desarrollo de los desempeños sociales y personales, la puntualidad en las clases, presentación de tareas, evaluaciones, deberes y actividades que garanticen el bienestar del grupo y del plantel: deberán colaborar para que el (a) estudiante haga uso correcto del uniforme dentro y fuera de la institución educativa y velará porque sus hijos(a) no utilicen prendas y accesorios que proyecten una mala imagen del plantel y vigilaran para que sus hijos(a) no pertenezcan ni traigan a la institución educativa ningún tipo de grupos al margen de la ley.

Reconozco y acepto como acudiente y como estudiante, cumplir mis responsabilidades y deberes enunciados en el manual de convivencia, el artículo 13 del decreto 1290 de 2009, el artículo 39 de la ley 1098 de 2006, artículo 3 del decreto 1286 de 2006 y las disposiciones de la ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 de 2013 para garantizar de mi parte su apoyo en la permanencia de mi hijo(a) o acudido (a) en esta institución educativa y seré respetuoso de las disposiciones que a bien se requieran siempre y cuando se dé cumplimiento a lo dispuesto en el debido proceso y la ruta de atención integral para la convivencia escolar establecidos en el manual de convivencia.

También manifiesto mi conformidad expresa y autorización a la Institución Educativa JOSE EUSEBIO CARO o a quien ésta delegue de acuerdo con lo establecido en el Código Civil (Patria Potestad: Art. 288, Ley 57 de 1887) y el Código de Infancia y Adolescencia (Responsabilidad Parental: Art. 14, Ley 1098 de 2006), , para que: 1) Pueda utilizar todas las imágenes, fotografías, videos, vídeos con voz, material gráfico, voz en off, etc., 2) Toma de fotografías y videos donde aparezca el/la estudiante de forma parcial o total; 3) Elabore materiales gráficos o audiovisuales a partir de las tomas realizadas; 4) Reproduzca, transmita o comunique de forma pública estos materiales en diferentes medios y soportes, (en adelante "las Imágenes").

Asimismo, autorizo la comunicación o cesión de las imágenes a LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE EUSEBIO CARO considere oportunas, con el mismo objeto indicado en el apartado anterior cuya finalidad es la comunicación, así como cualquier otro proyecto destinado a la promoción de las actividades de LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE EUSEBIO CARO en medios de comunicación internos o externos a la misma siempre que tenga carácter educativo y no comercial. LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE EUSEBIO CARO se exime de responsabilidad sobre cualquier uso que pueda hacer un tercero de las imágenes fuera del ámbito territorial, temporal y material objeto del presente acuerdo. Esta autorización se da reconociendo que los derechos de los niños, niñas y adolescentes están por encima de cualquier otro interés o derecho (Art. 44, Constitución Política de Colombia y Art. 7, Ley 1581 de 2012), por lo tanto, el uso que se haga de las imágenes o materiales elaborados siempre deberá asegurar la dignidad y buen nombre de los menores de edad.

De la misma manera autorizo la atención e intervención psicopedagógica, tanto grupal como individual, por parte de la docente orientadora y me comprometo a asistir puntualmente a las citaciones que desde esta área me soliciten.

ME COMPROMETO IGUALMENTE A APORTAR APOYOS ECONÓMICOS INSTITUCIONALES ACORDADOS POR EL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

En consecuencia, de lo anterior:

- Acepto el cumplimiento por nuestra parte del manual convivencia vigente.
- Acepto el modus operandi de la institución educativa, establecido en el manual de convivencia y su ruta de atención integral.
- Desarrollare mi rol de acudiente y/o padres y de estudiante, en concordancia con las leyes vigentes a saber ley 1098, constitución política, derechos humanos, ley general de la educación ley 1620 y manual de convivencia institucional.
- Acepto dialogar, tratar con respeto al personal directivo, administrativo, docente y estudiantil, por si se nos presentan humanas situaciones contradictorias y divergentes.
- Acepto dar cumplimiento al conducto regular establecido en el manual de convivencia para todos los trámites institucionales.
- Acepto cumplir voluntariamente con todas las disposiciones del debido proceso establecido en el pacto de convivencia.
- Acepto ser solidario(a), respetuoso y consecuente con las disposiciones de la institución educativa.

Bajo la gravedad de juramento, conscientes de nuestros actos, de manera voluntaria y veras, firmamos personalmente el presente acto de corresponsabilidad para la permanencia del estudiante a los _____ días del mes de _____ de 20_____

FIRMA DEL ESTUDIANTE

FIRMA DEL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE

FIRMA DEL RECTOR (A)